

por Orden ministerial de 24 de setiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) y 8 de julio de 1976), en la zona «Hoja 479-3», comprendida en el término municipal de Bóveda del Río Almar de la provincia de Salamanca.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 32' 00" Oeste, con el paralelo 40° 52' 20" Norte, que corresponde al vértice 2 del perímetro que seguidamente se señala.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 32' 00" Oeste	40° 52' 20" Norte
Vértice 2	1° 30' 20" Oeste	40° 52' 20" Norte
Vértice 3	1° 30' 20" Oeste	40° 52' 00" Norte
Vértice 4	1° 29' 40" Oeste	40° 52' 00" Norte
Vértice 5	1° 29' 40" Oeste	40° 51' 20" Norte
Vértice 6	1° 30' 00" Oeste	40° 51' 20" Norte
Vértice 7	1° 30' 00" Oeste	40° 51' 00" Norte
Vértice 8	1° 30' 40" Oeste	40° 51' 00" Norte
Vértice 9	1° 30' 40" Oeste	40° 51' 20" Norte
Vértice 10	1° 32' 00" Oeste	40° 51' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 21 cuadrículas mineras.

Segundo.—Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D. el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

23115 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva, para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos, en un área de la provincia de Murcia.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 4 de mayo de 1978 la inscripción número 86 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva a favor del Estado, para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos, que se denominará «Cabezo de la Rosa», comprendida en la provincia de Murcia, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2° 26' 00" Este con el paralelo 38° 27' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2° 26' 00" Este	38° 27' 20" Norte
Vértice 2	2° 26' 00" Este	38° 25' 40" Norte
Vértice 3	2° 26' 40" Este	38° 25' 40" Norte
Vértice 4	2° 26' 40" Este	38° 25' 00" Norte
Vértice 5	2° 29' 40" Este	38° 25' 00" Norte
Vértice 6	2° 29' 40" Este	38° 26' 40" Norte
Vértice 7	2° 29' 00" Este	38° 26' 40" Norte
Vértice 8	2° 29' 00" Este	38° 27' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 69 cuadrículas mineras.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Director general, José Sierra López.

23116 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de carbón, en un área de las provincias de Soria y Zaragoza.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 4 de mayo de 1978 la inscripción número 88 en el libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de carbón, que se denominará «Berdejo», comprendida en las provincias de Soria y Zaragoza, y cuyo perímetro definitivo por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 1° 30' Este con el paralelo 41° 40' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 30' Este	41° 40' Norte
Vértice 2	1° 50' Este	41° 40' Norte
Vértice 3	1° 50' Este	41° 28' Norte
Vértice 4	1° 34' Este	41° 28' Norte
Vértice 5	1° 34' Este	41° 35' Norte
Vértice 6	1° 30' Este	41° 35' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.908 cuadrículas mineras.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—El Director general, José Sierra López.

23117 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de carbón, en un área de las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida y Tarragona.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 4 de mayo de 1978 la inscripción número 87 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para explotación e investigación de yacimientos de carbón, que se denominará «Cinquebro», comprendida en las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida y Tarragona, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3° 40' Este con el paralelo 41° 40' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3° 40' Este	41° 40' Norte
Vértice 2	4° 00' Este	41° 40' Norte
Vértice 3	4° 00' Este	41° 35' Norte
Vértice 4	4° 10' Este	41° 35' Norte
Vértice 5	4° 10' Este	41° 20' Norte
Vértice 6	4° 25' Este	41° 20' Norte
Vértice 7	4° 25' Este	41° 10' Norte
Vértice 8	4° 18' Este	41° 10' Norte
Vértice 9	4° 18' Este	41° 8' Norte
Vértice 10	3° 50' Este	41° 8' Norte
Vértice 11	3° 50' Este	41° 15' Norte
Vértice 12	3° 45' Este	41° 15' Norte
Vértice 13	3° 45' Este	41° 20' Norte
Vértice 14	3° 40' Este	41° 20' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 8.829 cuadrículas mineras.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—El Director general, José Sierra López.